



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

N° 201 2020-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 14356-20, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-20218-EF, precisa que *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"*, asimismo el numeral 168.2 de la norma precitada indica que, *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 1065-OF-SG y MANTTO-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 24 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento hizo de conocimiento al Director Ejecutivo de Administración que, en atención a la tabla de penalidades establecida en la Cláusula Duodécima del Contrato 172-2020-HSB, el consorcio integrado por las Empresas (Morgan del Oriente S.A.C. y Arsenal Security S.A.C.) ha incurrido en múltiples penalidades en la ejecución del Servicio de Seguridad Privada a nivel institucional en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", conforme hoja de reporte del supervisor de Servicio de Vigilancia del día 24 de diciembre de 2020 – (turno nocturno y turno diurno);

Que, mediante Nota Informativa N° 2076-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Jefatura de la Oficina de Logística se dirige al Director Ejecutivo de Administración y en atención al Contrato N° 172-2020-HSB y el Informe 001-2020-SA-OEA-HONADOMANI-SB, de los Supervisores Administrativos de Turno del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", en el cual detallan algunas deficiencias en la presentación del personal de seguridad propuesto para el turno, al realizar la inspección ocular por parte de la institución, observaciones que fueron detalladas en el antes citado informe; asimismo, se hizo de conocimiento la aplicación de la penalidad al Consorcio en mención, como responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, establecidas en el Contrato N° 172-2020-HSB;

Que, mediante Nota Informativa N° 057-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de Administración hizo de conocimiento al Director General del HONADOMANI-SB, referente a las observaciones encontradas al Consorcio conformado por las Empresas Morgan del Oriente S.A.C. y Arsenal Security S.A.C., sobre la aplicación de penalidades consideradas en el Contrato N° 172-2020-HSB; asimismo por tratarse de un nuevo Consorcio que comenzó sus labores el día 24 de diciembre de 2020, solicita la Conformación del Comité de Conformidad de Vigilancia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con eficacia anticipada al 24 de diciembre de 2020, adjuntando lista de integrantes;





Que, a través del Memorando N° 297-2020-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 31 de diciembre de 2020 el Director General del HONADOMANI-SB, se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita se emita la Resolución Directoral de Conformación del Comité de Conformidad de Vigilancia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con eficacia anticipada al 24 de diciembre de 2020, se detalla relación de sus miembros integrantes;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y estos son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, y conforme lo señalado en el párrafo final del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que hace referencia a la eficacia anticipada, solicitada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Nota Informativa N° 057-2020-OEA-HONADOMANI-SB, resulta aplicable al presente; y con el propósito de continuar con los objetivos y metas de la institución, es necesario emitir el acto resolutivo de Conformación del Comité de Conformidad de Vigilancia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Conformidad de Vigilancia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual se encargará de emitir los informes correspondientes al servicio que brinda el consorcio conformado por las empresas Morgan del Oriente S.A.C. y Arsenal Security S.A.C., según Contrato N° 172-2020-HSB (Contratación del Servicio de Seguridad Privada a Nivel Institucional para el HONADOMANI-SB), con eficacia anticipada al 24 de diciembre de 2020, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| -Lic. Alis Ramiro Gonzales Gamarra | Presidente |
| -Sr. Alexander Fidel Castro Astupiña | Miembro |
| -Sr. Nazario Félix Tipe Luque | Miembro |

Artículo Segundo.- Disponer que el Presidente del Comité de Conformidad de Vigilancia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", una vez notificada la presente Resolución Directoral, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, dejando constancia en actas.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

CESR/ASLU/CA

- DA
- OEA
- OL
- OAJ
- OEI
- Presidente y miembros del Comité de Vigilancia
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
Carlos Santillan Ramirez
C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General
C.M.P. 19186 RNE 27489



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. MARCO ROBERTO CARHUAS VELASQUEZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha.....

29 ENE. 2021